



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|---|
| Auto No. | 505 |
| Proceso: | Restitución de Tenencia |
| Demandante: | Bancolombia S.A. |
| Demandado: | Esperanza Solis Grueso |
| Radicación: | 76-109-31-03-003-2021-000 38 -00 |

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 90 y 384 del C. G. del P. y además este Despacho es competente para conocer de la misma dada su naturaleza y cuantía, el Juzgado, con base en lo anterior;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Restitución de Tenencia, interpuesta por la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.**, entidad debidamente representada, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de la señora **ESPERANZA SOLIS GRUESO**, mayor de edad y vecina de la presente ciudad.

SEGUNDO: A esta Demanda, désele el trámite previsto en el art. 384 del C.G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada en la forma prevista en el art. 290 y 292 del C.G. del P., corriéndole traslado de la demanda por el término de veinte(20) días.(Art. 368 y 369 del C.G.P.) y el art. 8 del Decreto Presidencial 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al apoderado judicial PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.241 y con tarjeta profesional No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

YP

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b3d4476575bd2d473331d16e7600f1025e8bb87b3a3f7505
eaadfa3f61aa585**

Documento generado en 17/06/2021 03:22:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**